

**GUILLEM PROCURADORS**

Barcelona - Hospitalet de Llob.  
TEL 93 487 70 82 - FAX 93 488 37 38  
BALMES 62 PRAL.1ª 08007 BARCELONA  
legal@guillemprocura.com

**N/REF: 2220406 NOTIFICADO: 17/11/2022**

**LETRADO:** CARLES CASELLAS AYEN  
JUZGADO: DE LO CONTENCIOSO Nº 13  
AUTOS: 238/22 C RECURSO CONTENCIOSO  
CLIENTE: AJUNTAMENT DE LA GARRIGA  
CONTRA MOIX SERVEIS I OBRES S.L.

**Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 13 de Barcelona**

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935548409  
FAX: 935549792  
EMAIL: contencios13.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320228004790

**Procedimiento abreviado 238/2022 -C**

Materia: Responsabilidad patrimonial (Proc. Abreviado)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:  
Para ingresos en caja. Concepto: 0907000000023822  
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.  
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 13 de Barcelona  
Concepto: 0907000000023822

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: MOIX  
SERVEIS I OBRES, S.L.  
Procurador/a: Jesús Sanz López  
Abogado/a: Roger Canals Vaquer

Parte demandada/Ejecutado: AJUNTAMENT DE LA  
GARRIGA  
Procurador/a: Jaume Guillem Rodriguez  
Abogado/a:

**DECRETO Nº 113/2022**

**Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta:** María Vanessa Miravittles Matamoros

Barcelona, 16 de noviembre de 2022

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** El Procurador Jesús Sanz López ha interpuesto, en nombre y representación de MOIX SERVEIS I OBRES, S.L., un recurso contra la resolución la Resolució de fecha 7/01/2022 derivació de responsabilitat patrimonial en execució del contracte de les obres de "Millora de les condicions dels diferents escocells dels plataners de la Ctra. De l'Atmetlla amb Exp. AUPAC 9862/2020 y número OP.Def. 220200018842 dictada por el/la AJUNTAMENT DE LA GARRIGA, sobre Responsabilidad patrimonial (Proc. Abreviado).

**Segundo.** El Procurador Sr. Sanz López ha presentado escrito solicitando el desistimiento por satisfacción extraprocesal dándose traslado del mismo a la demandada para alegar lo que a su derecho conviniera.

**Tercero.** Ha transcurrido el plazo otorgado a la parte demandada sin que nada haya alegado u opuesto dejándose las actuaciones para dictar la oportuna resolución.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Único.** Dispone el art. 22.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) que cuando, por circunstancias sobrevenidas a la demanda y a la reconvención, deje de haber interés





legítimo en obtener la tutela judicial pretendida, porque se hayan satisfecho, fuera del proceso, las pretensiones de la parte demandante y, en su caso, de la parte demandada reconviniente o por cualquier otra causa, se pondrá de manifiesto esta circunstancia y, si hay acuerdo de las partes, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia decretará la terminación del proceso, sin que proceda condena en costas.

### PARTE DISPOSITIVA

Declaro terminado este procedimiento con archivo de las actuaciones.

Ordeno el archivo de las actuaciones, así como la devolución del expediente administrativo, cuando esta resolución sea firme.

No hay imposición de costas.

**Modo de impugnación:** recurso de **REVISIÓN** ante la Letrada de la Administración de Justicia mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe citarse la infracción en que la resolución haya incurrido (art. 102 bis.3 LRJCA).

Además, se debe constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Órgano judicial, el depósito de 25 euros a que se refiere la DA 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), del que están exentas aquellas personas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita (art. 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero), y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª.5 LOPJ.

Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida y, en ningún caso, se actuará en sentido contrario a lo que se haya resuelto (art. 102 bis. 2 LRJCA).

Lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Codi Segur de Verificació: FS8C9XA76QVKXT4B87LX3XA3C354WW4

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/APP/consultaCSV.htm>

Signat per Miravittles Matamoros, Maria-Vanessa

Data i hora: 16/11/2022 10:38





Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Codi Segur de Verificació: FS8C9XA76QVKXT4B87LX3XA3C354WW4

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/API/consultaCSV.htm>

Signat per Miravittles Matamoros, Maria Vanessa

Data i hora: 16/11/2022 10:38

